



VISTO:

El expediente Nº 3811/16, de fecha 26/01/2016, que consta de uno (01) folios, enviada a este cuerpo Legislativo por la COOPERATIVA "CERRO EL TRUJILLO", empleados de CORFONE S.A. que realizan la presentación de la carpetas individuales de los solicitantes de terrenos Municipales para la construcción de su vivienda familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cooperativa se encuentra en un alto avance en su conformación, con un objeto definido que es la construcción de vivienda familiar;

Que, los interesados plantean el déficit habitacional existente y la problemática que padece su grupo familiar conviviente;

Que, los interesados han expuesto en reiteradas oportunidades la necesidad de disponer de un lote para realizar la construcción de su vivienda familiar;

Que, manifiestan la necesidad de la entrega al mismo tiempo de los 14 LOTES solicitados a los efectos de comenzar en forma simultánea con las construcciones de sus viviendas familiares;

Que, se hace necesario dar una solución urgente al planteo de los interesados y darle la posibilidad de acceder a un terreno Municipal; en virtud de tener las posibilidades económicas y financieras acordadas por el empleador CORFONE S.A. para la construcción de su vivienda familiar;

Que, en este momento la Municipalidad de Aluminé, cuenta con lotes disponibles para dar solución a los pobladores de la Localidad;

Que, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evalúo el requerimiento de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decreto Reglamentario, **Dictamina** otorgar al Señor Oyarzo Leandro Andrés DNI Nº 32.189.795 y Señora Rocha María Emilia DNI Nº 36.931.915, el Lote 8, de la Manzana 9, de la Localidad de Aluminé;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 8 de Agosto del Año 2017, **Resuelve** Aprobar el Proyecto de Ordenanza de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, con las modificaciones introducidas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor del **SEÑOR OYARZO LEANDRO ANDRÉS DNI Nº 32.189.795** y la **SEÑORA ROCHA MARÍA EMILIA DNI Nº 36.931.915**, la tierra individualizada como Lote 8, de la Manzana 9, con una Superficie de 478,15 m2, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-52-1644, de acuerdo al Expediente de Mensura Nº 3796-4336/06, de la Localidad de Aluminé.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1194 /017.-

ARTICULO 2°: El destino del lote será pura y exclusivamente, para realizar la construcción de la **vivienda familiar de los solicitantes.-**

ARTICULO 3°: **LOS POSESIONARIOS**, toman debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-

ARTICULO 4°: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-

ARTICULO 5°: **LOS POSESIONARIOS**, se comprometen a realizar la construcción de su vivienda familiar en un plazo improrrogable de (2), dos años a partir de la efectiva entrega del LOTE, transcurrido los dos años, el LOTE se caducara de pleno derecho con pérdidas de las mejoras realizadas a favor de la Municipalidad Alumine sin más trámite .-

ARTICULO 6°: **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma del Artículo anterior.-

ARTÍCULO 7°: **LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 8°: **EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme Ordenanza Tarifaria vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 9°: **LOS POSESIONARIOS**, cuentan con un plazo máximo de 24 meses, para cancelar las cuotas de la tierra, conforme las Ordenanzas vigentes, para ello, pactara el Plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 10°: **EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTICULO 11°: En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTICULO 12°: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ**, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION.-**

ARTÍCULO 13°: El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**

ARTICULO 14°: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1194 /017.-

ARTICULO 15°: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LOS POSESIONARIOS**, DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 16°: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 17°: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 18°: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA**.-

ARTICULO 19°: LOS POSESIONARIOS, aceptan el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra.-

ARTICULO 20°: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 21°: Se Establece que cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **LOS POSESIONARIOS**, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de **LOS POSESIONARIOS**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 22°: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 23°: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 24°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 25°: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ESPECIAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2002/017.-